



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio No. 0242

Por auto calendado diecinueve de enero de 2024, se designó al profesional del derecho **JUAN DANIEL MOLINA LÓPEZ** apoderado de oficio de la señora **PAOLA ANDREA GARCÍA CAÑAS**, para tramitar proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO en favor de su padre **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA**, designación que le fue notificada mediante oficio No. 0050 del 30 de enero de 2024.

El día 07 del mismo mes el abogado designado allegó escrito mediante el cual manifestó la imposibilidad de aceptar el cargo en razón a que en la actualidad se encuentra actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio y/o curador ad litem, cuyos procesos relaciona detalladamente en el memorial presentado.

Adicional a lo anterior, fue nombrado personero municipal en el municipio de Marquetalia, Caldas, por cuyo motivo tendrá que presentar la renuncia a los cargos que ocupa como defensor de oficio, anexó como prueba el oficio mediante el cual el presidente de Concejo Municipal de Marquetalia le notifica la designación como personero de esa localidad.

Teniendo en cuenta que el apoderado designado dentro de estas diligencias se desempeña actualmente como empleado público, lo que lo inhabilita para ejercer el cargo de apoderado de oficio, se aceptará la excusa presentada, se relevará del cargo y se le designará a la solicitante un nuevo apoderado de oficio. En consecuencia,

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la justificación para no aceptar el cargo de apoderado de oficio presenta el profesional del derecho **JUAN DANIEL MOLINA LÓPEZ**.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de apoderado de oficio al doctor JUAN DANIEL MOLINA LÓPEZ y nombrar en su reemplazo al también profesional del derecho JOHN JAIRO MEJÍA GRAND, T. P. No. 32.554 del C. S. de la Judicatura, quien puede ser notificado en la carrera 24 No. 22-36 oficina 505, o en el correo electrónico mejiagrand11@hotmail.com, celular 312-7959851.

Hágasele saber al apoderado que el cargo es de forzoso desempeño y que debe presentar su aceptación, o en su defecto, allegar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación, si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de 5 a 10 s.m.l.v (artículo 154 inciso 3º del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4944a9119e8e74fcb59dbccaf141954fbb3fc888baa5fca2f3c2d9a0396932cd**
Documento generado en 07/03/2024 07:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>